



208

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **208** **-2024-G.R.AMAZONAS-**
PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 19 DIC. 2024

VISTO:

Las Cartas N° 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT con fecha de recepción 19.07.2024, Carta N° 38-2024-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT con fecha de recepción 19.07.2024, Informe N° 000210-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 05.08.2024 Proveído N° 002400-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 07.08.2024, Informe Legal N° 000121-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 28.08.2024, PROVEÍDO 002610-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 29.08.2024, PROVEÍDO 000095-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 06.09.2024, Informe Legal N° 000142-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 27.09.2024, Memorando N° 000516-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 30.09.2024, Informe N° 000271-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 14.10.2024, PROVEÍDO 003111-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 15.10.2024, Informe Legal N° 000196-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 11.12.2024; PROVEÍDO 003760-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 11.12.2024, Informe N° 000391-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 17.12.2024, PROVEÍDO 003831-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 17.12.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Cartas N° 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT, todas con fecha de recepción 19.07.2024, emitidas por el Evaluador y Monitor de Proyectos de Infraestructura Civil de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, alcanzando al Director del área el informe de evaluación de la Liquidación Técnico Financiera de los Defectos N° 4 y 11 de los Residuos Sólidos de la Mancomunidad Municipal del Alto Utcubamba sede Mariscal Castilla, informe de evaluación de la liquidación Técnica Financiera del Defecto N° 06 del Relleno Sanitario de la Mancomunidad Municipal de Tilacancha sede Magdalena, informe de evaluación de la liquidación Técnica Financiera de los Defectos N° 16, 17, 18 y 19 del Relleno Sanitario de la Mancomunidad Municipal de Chillaos sede Luya, respectivamente, recomendando que, la documentación sea elevada a la instancia jerárquica pertinente de la Entidad para que emita la aprobación mediante Acto Resolutivo, a fin de llevar a cabo en instancia final la transferencia a las mancomunidades correspondientes para la administración pertinente en la etapa de operación y mantenimiento de los defectos antes mencionados;

Que, a través de la Carta N° 38-2024-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT con fecha de recepción 19.07.2024, el Evaluador y Monitor de Proyectos de Infraestructura Civil presenta al Director (e) de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico el resumen general: CUADRO COMPARATIVO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DE DEFECTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 208
PROAMAZONAS/DE

-2024-G.R.AMAZONAS-

DIRECTA, que corresponde a 7 Defectos de Residuos Sólidos pertenecientes a las siguientes mancomunidades:

- Mancomunidad Municipal del Alto Utcubamba, sede en la localidad de Mariscal Castilla: Defectos N° 4 y 11.
- Mancomunidad Municipal de Tilacancha, sede en la localidad de Magdalena: Defecto N° 06.
- Mancomunidad Municipal de Chillaos, sede en la localidad de Luya: Defectos N° 16, 17, 18 y 19.

Que, además, señala lo siguiente:

- En el Cuadro resumen se observa, que según el Expediente Técnico; el monto considerado Sin IGV – incluido la Supervisión de S/ 541,604.54 y el monto gastado según la Liquidación Técnica-Financiera de S/ 481,965.38; sustentando mediante Comprobantes de pago existe una diferencia, ascendente al monto de S/ 59,639.16.

RESUMEN GENERAL: CUADRO COMPARATIVO-LIQUIDACION TECNICA-FINANCIERA DE DEFECTOS DE RESIDUOS SOLIDOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACION DIRECTA					
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL	DESCRIPCION	UNIDAD	MONTO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO S/IGV-INC.SUPERVISION	MONTO GASTADO SEGUN LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA Y CON COMPROBANTE DE PAGO	DIFERENCIA
ALTO UTCUBAMBA	DEFECTO N° 04	S/	42,271.07	43,561.83	(-11,290.76)
	DEFECTO N° 11	S/	13,219.62	4,700.30	8,519.32
TILACANCHAS	DEFECTO N° 06	S/	50,194.60	46,197.14	3,997.46
CHILLAS	DEFECTO N° 16	S/	52,585.01	33,156.06	19,428.95
	DEFECTO N° 17	S/	81,658.68	66,568.77	15,089.91
	DEFECTO N° 18	S/	109,035.22	104,327.90	4,707.32
	DEFECTO N° 19	S/	192,640.34	183,453.38	9,186.96
TOTAL		S/	541,604.54	481,965.38	59,639.16

Que, con Informe N° 000210-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 05.08.2024, el Director (e) de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, en atención a la Carta N° 38-2024-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT con fecha de recepción 19.07.2024 – emitido por el Evaluador y Monitor de Proyectos de Infraestructura Civil – Ing. Víctor Augusto Trauco Tafur, presenta el Resumen General: Cuadro comparativo referido a montos, de la liquidación técnica-financiera de los defectos de residuos sólidos N° 04, 11, 06, 16, 17, 18 y 19, encontrados en las Mancomunidades Municipales de Alto Utcubamba, Tilacancha y Chillaos, ejecutados por administración directa, por lo que, solicita por medio de su despacho, la aprobación mediante acto resolutivo, de la liquidación técnico financiera de cada defecto (07 defectos), según detalle en el siguiente cuadro:

N°	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL	N° DEFECTO	DOCUMENTO SUSTENTO
1	Alto Utcubamba	04	CARTA N° 31-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT
		11	CARTA N° 32-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT
2	Tilacancha	06	CARTA N° 33-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT
3	Chillaos	16	CARTA N° 34-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT
		17	CARTA N° 35-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT
		18	CARTA N° 36-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT
		19	CARTA N° 37-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT

Que, mediante Proveído N° 002400-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 07.08.2024, el Director Ejecutivo PROAMAZONAS solicita a Asesoría legal emitir acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 000121-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 28.08.2024, Asesoría Legal señaló que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 208
PROAMAZONAS/DE

-2024-G.R.AMAZONAS-

“Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, publicada con fecha 29.12.2023 en el Diario Oficial “El Peruano”, por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y de la revisión de dicha Directiva, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final, la entrada en vigencia de la misma se materializó el 01.04.2024, siendo aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, por lo que, a efecto de poder determinar la norma aplicable a la liquidación, se solicitó a Dirección Ejecutiva requiera al área usuaria que precise si al 01.04.2024, la ejecución financiera acumulada de obra de la ejecución de los Defectos de los Rellenos Sanitarios era menor o mayor al diez por ciento (10%);

Que, con PROVEÍDO 002610-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 29.08.2024, Dirección Ejecutiva solicitó a la Dirección de Infraestructura Básica Desarrollo Turístico atender urgente para lo solicitado en el Informe Legal N° 000121-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL;

Que, mediante PROVEÍDO 000095-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 06.09.2024, la Dirección de Infraestructura Básica Desarrollo Turístico alcanza información sobre la ejecución financiera acumulada de la obra ejecución de los defectos de Rellenos Sanitarios N° 04, 11, 06, 16, 17, 18 y 19, adjuntando la Carta N° 47-2024-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/VATT con fecha de recepción 04.09.2024 del Monitor de Proyectos de la DIBDT, precisando que, la ejecución de los 07 defectos de los Rellenos Sanitarios se culminaron al 100% en el mes de diciembre de 2023 y actualmente se encuentra con liquidación técnica financiera;

Que, a través del Informe Legal N° 000142-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 27.09.2024, Asesoría Legal concluyó y recomendó lo siguiente:

- 3.1. *Conforme a los fundamentos del presente informe, no es procedente la Liquidación Técnico Financiera de los Defectos N° 4 y 11 de los Residuos Sólidos de la Mancomunidad Municipal del Alto Utcubamba sede Mariscal Castilla, informe de evaluación de la liquidación Técnico Financiera del Defecto N° 06 del Relleno Sanitario de la Mancomunidad Municipal de Tilacancha sede Magdalena, informe de evaluación de la liquidación Técnico Financiera de los Defectos N° 16, 17, 18 y 19 del Relleno Sanitario de la Mancomunidad Municipal de Chillaos sede Luya, al no evidenciarse que exista acta de recepción definitiva de Subsananación de Defectos N° 4 y 11.*
- 3.2. *Se debe efectuar el deslinde de responsabilidades por parte de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y de quienes resulten responsables.*

Que, con Memorando N° 000516-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 30.09.2024, Dirección Ejecutiva comunica al Director de Infraestructura Básica Desarrollo Turístico la improcedencia de liquidación técnico financiera de la reparación de los defectos de rellenos sanitarios N° 04 y 11, en mérito al Informe Legal N° 000142-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL;

Que, mediante Informe N° 000271-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 14.10.2024, el Director de Infraestructura Básica Desarrollo Turístico solicita a Dirección Ejecutiva la aprobación mediante acto resolutivo de liquidación técnico financiera de la reparación de los defectos de rellenos sanitarios N° 06, 16, 17, 18 y 19, señalando lo siguiente:

(...)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 208
PROAMAZONAS/DE

-2024-G.R.AMAZONAS-

2. Análisis

- Que, conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N° 142-2024-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL, en la parte de las conclusiones, se manifestó que no es procedente la Liquidación Técnico Financiera de los defectos N° 04, 11 de los Residuos Sólidos de Mariscal Castilla de la Mancomunidad Municipal del Alto Utcubamba, así como el informe de evaluación de la liquidación técnica financiera del defecto N° 06 del Relleno Sanitario Magdalena de la Mancomunidad Municipal de Tilacancha, y por último los informes de evaluación de la liquidación técnica financiera de los defectos N° 16, 17, 18 y 19 del Relleno Sanitario de Luya de la Mancomunidad Municipal de Chillaos, al no evidenciarse que exista acta de recepción definitiva de Subsananación de los defectos N° 04 y 11.
- Al respecto es necesario precisar que, la aprobación de los expedientes técnicos para la reparación de los defectos N° 04, 11, 06, 16, 17, 18 y 19, fue aprobado el 23 de junio del 2023, mediante tres (03) resoluciones directorales ejecutivas, ya que son proyectos con Códigos Únicos de Inversión diferentes y es como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

N° DEF.	NOMBRE DEL DEFECTO	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
04	Reparación de defecto N° 04 Relleno Sanitario Mariscal Castilla - M.M. Alto Utcubamba - perforaciones en la geomembrana del techo de la poza de lixiviados.	2233784	"Ampliación y mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos municipales en las localidades de San Juan de Lopecancha, Santo Tomas, San Francisco del Yeso, Leymebamba, Montevideo, Mariscal Castilla y La Jalca, Provincia de Luya y Chachapoyas.
11	Reparación de defecto N° 11 Relleno Sanitario Mariscal Castilla - M.M. Alto Utcubamba - el agua de lluvia llena la poza de lixiviados sobre pasando su capacidad.		

Cuadro N° 02
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 061-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

N° DEF.	NOMBRE DEL DEFECTO	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
06	Reparación de defecto N° 06 Relleno Sanitario Magdalena - M.M. Tilacancha - desperfecto de la cobertura de la poza de lixiviados (dos coberturas), con orificios en la parte superior, así como deterioros en la parte inferior; la cobertura no cubre toda la poza de lixiviados.	2233783	"Ampliación y mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos municipales en las Ciudades de Magdalena, Levanto y San Isidro del Maino (Provincia de Chachapoyas) y las ciudades de Tingo, Longuita, María y Colcamar (Prov. Luya), Prov. Chachapoyas.

Cuadro N° 03
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 062-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

N° DEF.	NOMBRE DEL DEFECTO	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
16	Reparación de defecto N° 16 Relleno Sanitario Luya - M.M. Chillaos - presencia de fisuras en el patio de máquinas	2227177	"Ampliación y mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos municipales en las localidades de Conila, Cohechan, Inguilpata, Lamud, Lonya Chico, Luya, Luya Viejo, Trita y San Cristóbal del Olto Provincia de Luya Amazonas
17	Reparación de defecto N° 17 Relleno Sanitario Luya - M.M. Chillaos - separamiento de la geomembrana con la superficie del suelo en la parte alta del Relleno Sanitario.		
18	Reparación de defecto N° 18 Relleno Sanitario Luya - M.M. Chillaos - la cobertura de la poza de lixiviados (tres coberturas), se encuentran deterioradas en la parte de arriba.		
19	Reparación de defecto N° 19 Relleno Sanitario Luya - M.M. Chillaos - desbordamiento de las cajas colectoras de agua de lluvia.		

- Que se debe tener en cuenta que, con fecha 22 de abril del 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2024-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DE, el comité de recepción procede a la verificación In situ de los defectos teniendo como parte de ello las siguientes actas de recepción como se indica:
 - o Luego de la revisión de las especificaciones técnicas y planos que forman parte del expediente técnico de recepción, el comité consideró establecer que los Defectos N° 04 y N° 11, cuenta con observación.
 - o Luego de la revisión de las especificaciones técnicas y planos que forman parte del expediente técnico de recepción, el comité consideró establecer que el Defecto N° 06, NO cuenta con observación.
 - o Luego de la revisión de las especificaciones técnicas y planos que forman parte del expediente técnico de recepción, el comité consideró establecer que los Defectos N° 16 y N° 17, N° 18 y N° 19, NO cuentan con observación.
- En ese sentido, al ser proyectos independientes, y por las consideraciones del Comité de Recepción, es factible la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de los defectos 06,16,17,18 y 19.

3. Conclusiones

- Que, a través de las tres (03) resoluciones directorales ejecutivas que se consigna en los cuadros 01,02 y 03 del presente informe, han sido aprobados los expedientes técnicos para la reparación de los defectos N° 04, 11 (CUI N° 2233784), 06 (CUI N° 2233783); y 16, 17, 18 y 19 (CUI N° 2227177), ya que son proyectos con Códigos Únicos de Inversión diferentes.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 208
PROAMAZONAS/DE

-2024-G.R.AMAZONAS-

- Que, por las consideraciones establecidas por el Comité de Recepción, solo los defectos 04 y 11 cuentan con observaciones y por tanto, carecen de Acta de recepción.
- Que, esta dirección considera que no existe ningún tipo de impedimento para que el proceso de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera de los defectos 06,16,17,18 y 19, sigan su proceso de aprobación mediante acto resolutivo, al contar con Acta de Recepción sin observaciones.

4. Recomendaciones

- Se recomienda, que a través de su Dirección, se derive el presente informe al Área de Asesoría Legal, para que se continúe con el trámite del acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnica Financiera del proyecto con CUI N° 2233783 respecto al defecto N° 06 y proyecto con CUI N° 2227177 sobre los defectos N° 16, N° 17, N° 18 y N° 19.

Que, a través del PROVEÍDO 003111-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 15.10.2024, Dirección Ejecutiva solicita a Asesoría Legal, emitir opinión legal;

Que mediante Informe Legal N° 000196-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 11.12.2024 Asesoría Legal, señala lo siguiente:

(...)

- 2.7. Conforme al numeral 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se evidencia que con Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 02.04.2024, se designó al Comité de Recepción de la Obra: Reparación de los defectos realizados en las mancomunidades Municipales de Alto Utcubamba, Chillaos y Tilacancha con CUI N° 2233784, 2227177 y 2233783, y las Actas de Recepción de Subsanción de Defectos N° 06, 16, 17, 18 y 19, todas, tienen como fecha de suscripción el 22.04.2024; es decir, se encuentran suscritas observando el procedimiento; sin embargo, dicha comisión debería de efectuar la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscritas las referidas actas y, de acuerdo con las documentales, la liquidación técnica y financiera no ha sido presentada por la comisión, sino por el Evaluador y Monitor de los Proyectos de Infraestructura Civil, debiendo ser elaborada por ésta.
- 2.8. Además, de acuerdo con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 02.04.2024, los miembros titulares del Comité de Recepción son los siguientes: Ing. Hernán Cueva Pompa, Ing. Adelmo Ferrary Rioja y CPC. Rodolfo Winston Tuesta Rengifo; y, los miembros suplentes son: Ing. Víctor Augusto Trauco Tafur, Lic. Claudia Minelly Hidalgo Muñoz e Ing. Anthony Spencer Díaz Chira. A la fecha ya no se encuentra laborando el Ing. Adelmo Ferrary Rioja, debiendo ser reemplazado por la Lic. Claudia Minelly Hidalgo Muñoz, quien tampoco labora, por lo tanto, es necesaria la reconfiguración de dicho comité.

Conclusiones y recomendaciones

- 3.1. El procedimiento establecido en el numeral 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se ha cumplido hasta la suscripción de las Actas de Recepción de Subsanción de Defectos N° 06, 16, 17, 18 y 19, todas de fecha 22.04.2024.
- 3.2. El Comité de Recepción de la Obra: Reparación de los defectos realizados en las mancomunidades Municipales de Alto Utcubamba, Chillaos y Tilacancha con CUI N° 2233784, 2227177 y 2233783, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 02.04.2024 no ha presentado la liquidación técnica y financiera, debiendo subsanarse dicha omisión.
- 3.3. El segundo miembro titular del Comité de Recepción de la Obra antes mencionado, ya no labora en la Entidad y su reemplazo, el segundo miembro suplente tampoco, por lo tanto, se recomienda la reconfiguración de dicha comisión para la presentación de la liquidación técnica y financiera.

Que, con PROVEÍDO 003760-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 11.12.2024, Dirección Ejecutiva solicita a la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, atención al informe legal sobre liquidación técnico financiera de los defectos de residuos sólidos N° 06, 16, 17, 18 y 19;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Que, a través del Informe N° 000391-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 17.12.2024, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico solicita al Director Ejecutivo la aprobación mediante acto resolutivo de liquidación técnico financiera de la reparación de los defectos de rellenos sanitarios N° 04 y 11; 06; 16, 17, 18 y 19, señalando lo siguiente:

2. Análisis

(...)

- Que se debe tener en cuenta que, con fecha 22 de abril del 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2024-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DE, el comité de recepción procede a la verificación in situ de los defectos teniendo como parte de ello las siguientes actas de recepción como se indica:
 - Luego de la revisión de las especificaciones técnicas y planos que forman parte del expediente técnico de recepción, el comité consideró establecer que los Defectos N° 04 y N° 11, Observaciones Levantadas.
 - Luego de la revisión de las especificaciones técnicas y planos que forman parte del expediente técnico de recepción, el comité consideró establecer que el Defecto N° 06, NO cuenta con observación.
 - Luego de la revisión de las especificaciones técnicas y planos que forman parte del expediente técnico de recepción, el comité consideró establecer que los Defectos N° 16 y N° 17, N° 18 y N° 19, NO cuentan con observación.
- En ese sentido, al ser proyectos independientes, y por las consideraciones del Comité de Recepción, es factible la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera de los defectos 04, 11, 06, 16, 17, 18 y 19. 3.

3. Conclusiones

- Que, a través de las tres (03) resoluciones directorales ejecutivas que se consigna en los cuadros 01, 02 y 03 del presente informe, han sido aprobados los expedientes técnicos para la reparación de los defectos N° 04, 11 (CUI N° 2233784), 06 (CUI N° 2233783); y 16, 17, 18 y 19 (CUI N° 2227177), ya que son proyectos con Códigos Únicos de Inversión diferentes.
- Que, mediante Acta de recepción de subsanación de defectos N° 04 y 11, el comité de recepción de obra, da conformidad al levantamiento de observaciones.
- Que, esta dirección considera que no existe ningún tipo de impedimento para que el proceso de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera de los defectos 04, 11, 06, 16, 17, 18 y 19, sigan su proceso de aprobación mediante acto resolutivo, al contar con Acta de Recepción sin observaciones.

4. Recomendaciones

- Se recomienda, que a través de su Dirección, se derive el presente informe al Área de Asesoría Legal, para que se continúe con el trámite del acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnica Financiera del proyecto con CUI N° 2233784 con respecto al defecto N° 04 y 11, proyecto con CUI N° 2233783 respecto al defecto N° 06 y proyecto con CUI N° 2227177 sobre los defectos N° 16, N° 17, N° 18 y N° 19.

Que, mediante PROVEÍDO 003831-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 17.12.2024, Dirección Ejecutiva solicita a Asesoría Legal emitir acto resolutivo de liquidación técnico financiera de la reparación de los defectos de rellenos sanitarios N° 04 y 11; 06; 16, 17, 18 y 19;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la liquidación de un contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico". En tal sentido, la liquidación del contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus



208

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°

-2024-G.R.AMAZONAS-

PROAMAZONAS/DE

amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en los informes técnicos de la referencia, documentos que deben constituir el sustento de la Resolución de Liquidación, conforme al artículo 2° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el expediente técnico actualizado del Defecto N° 06 del Relleno Sanitario de Magdalena - Mancomunidad Municipal Tilacancha, del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en las localidades de Magdalena, Levanto y san Isidro del Maino y las ciudades de Tingo, Longuita, María y Colcamar provincia de Luya y Chachapoyas, región Amazonas" - CUI N° 2233783, se aprobó mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 061-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 23.06.2023, para que se ejecute bajo la modalidad de Administración Directa en aplicación de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, por el monto ascendente a la suma de S/ 58,979.91 (Cincuenta y ocho mil novecientos setenta y nueve con 91/100 Soles), incluido IGV;

Que, al Informe N° 000391-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 17.12.2024, se anexa la Carta N° 73-2024-VATT con fecha de recepción 17.12.2024, el Evaluador y Monitor de los Proyectos de Infraestructura Civil de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, en condición de Presidente del Comité de Recepción de la Obra: Reparación de los defectos realizados en las mancomunidades Municipales de Alto Utcubamba, Chillaos y Tilacancha con CUI N° 2233784, 2227177 y 2233783, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 189-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 16.12.2024, presenta al Director del área, el Resumen General: cuadro comparativo de liquidación técnica-financiera de defectos de residuos sólidos ejecutados por administración directa, señalando lo siguiente:

- El cuadro resumen en mención se ha elaborado en base a la Liquidación Técnica- Financiera, previamente evaluado y revisado por el suscrito; el mismo que fue elaborado por el Ing. Ambiental Junior Ramírez Ramírez profesional de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico; que, corresponden a 7 Defectos de Residuos Sólidos pertenecientes a las siguientes mancomunidades municipales:

(...)

- o Mancomunidad Municipal de Tilacancha, sede en la Localidad de Magdalena: Defecto N° 06

(...)

- En el Cuadro resumen se observa, que según el Expediente Técnico; el monto considerado Sin IGV- incluido la Supervisión de S/ 541,604.54 y el monto gastado según la Liquidación Técnica-Financiera de S/ 481,965.38; sustentado mediante Comprobantes de pago existe una diferencia, ascendente al monto de S/ 59,639.16.

Que, de acuerdo con la documentación que se adjunta y que ha sido analizada, el Comité de Recepción de la Obra: Reparación de los defectos realizados en las mancomunidades Municipales de Alto Utcubamba, Chillaos y Tilacancha con CUI N° 2233784, 2227177 y 2233783, ha efectuado un resumen del gasto ejecutado del Defecto N° 06 del Relleno Sanitario Relleno Sanitario de Magdalena - Mancomunidad Municipal Tilacancha:

RESUMEN DE GASTO EJECUTADO DEFECTO N° 06:

Clasificador	Defecto N° 06	Importe
2.6.2 3.99 3	Costo de construcción Planilla	S/. 0.00
2.6.2 3.99 4	Costo de construcción bienes	S/. 28,847.26
2.6.2 3.99 5	Costo de construcción servicios	S/. 17,349.88
Total, grupo funcional		S/. 46,197.14



208

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°

-2024-G.R.AMAZONAS-

PROAMAZONAS/DE

Que, conforme se puede verificar, se ha realizado la recepción de la reparación del defecto de los Rellenos Sanitarios N° 06, por tanto, se ha efectuado la LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA de estos, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN GENERAL: CUADRO COMPARATIVO-LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA DE DEFECTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA					
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO S/IGV- INC.SUPERVISIÓN	MONTO GASTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA Y CON COMPROBANTE DE PAGO	DIFERENCIA
ALTO UTCUBAMBA	DEFECTO N° 04	S/	42,271.07	43,561.83	(-)1,290.76
	DEFECTO N° 11	S/	13,219.62	4,700.30	8,519.32
TILACANCHA	DEFECTO N° 06	S/	50,194.60	46,197.14	3,997.46
CHILLAOS	DEFECTO N°16	S/	52,585.01	33,156.06	19,428.95
	DEFECTO N°17	S/	81,658.68	66,568.77	15,089.91
	DEFECTO N°18	S/	109,035.22	104,327.90	4,707.32
	DEFECTO N°19	S/	192,640.34	183,453.38	9,186.96
TOTAL		S/	541,604.54	481,965.38	59,639.16

Que, con dicha información, se ha tomado en cuenta los informes de evaluación de la liquidación Técnica Financiera del Defecto N° 06 del Relleno Sanitario de la Mancomunidad Municipal de Tilacancha sede Magdalena, contenida en la Carta N° 73-2024-VATT con fecha de recepción 17.12.2024, por lo tanto, según el Expediente Técnico, el monto considerado sin IGV, incluida la Supervisión, es de S/ 50,194.60 (Cincuenta mil ciento noventa y cuatro y 60/100 Soles) y el monto gastado asciende a S/ 46,197.14 (Cuarenta y seis mil ciento noventa y siete y 14/100 Soles), lo cual se encuentra sustentado mediante comprobantes, existiendo una diferencia ascendente a S/ 3,997.46 (Tres mil novecientos noventa y siete y 46/100 Soles);

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa y, en atención al numeral 11, se precisa que, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 02.04.2024, se designó a los miembros del Comité de Recepción, el cual fue reconfirmado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 189-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 16.12.2024, por lo tanto, se cumplió con el primer supuesto y, en atención al segundo supuesto, dicho comité de recepción ha elaborado la liquidación técnica y financiera de la Reparación de los defectos realizados en la Mancomunidad Municipal de Tilacancha con CUI N° 2233783;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 208
PROAMAZONAS/DE -2024-G.R.AMAZONAS-

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GG, aprobada con Resolución de Gerencia General Regional N° 167-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, que regula las NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, el numeral 7.17 sobre el procedimiento de la liquidación de obra, señala lo siguiente:

- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, realizará la liquidación final de la obra, de acuerdo al informe Final del Residente, revisado por el Supervisor y/o Inspector, en un plazo no mayor a treinta (30) días, después de la recepción de dicho informe, conteniendo los documentos del informe final, adjuntando el acta de recepción de obra. Así mismo, son de aplicación las Disposiciones que la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas, emita de acuerdo a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626.
- En caso de que la obra esté terminada y no se cuente con suficientes documentos sustentatorios de gastos, falta de cuaderno de obra y/o expediente de liquidación de obra, se realizará la liquidación de oficio, a través de documentación idónea que acredite la culminación de la obra, para determinar el valor final de la liquidación, de acuerdo a la directiva sobre el particular emitida por el Gobierno Regional Amazonas, dicha liquidación se hará en un plazo no mayor a 60 días.

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, no cuenta con Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, por lo que, se ha observado el numeral 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y en atención a ello, es la Comisión de Recepción la que ha elaborado la liquidación técnico financiera de la obra, de acuerdo al informe Final del Residente, revisado por el Supervisor, habiéndose elaborado las actas de recepción de obra respectivas y que obran en el expediente técnico de liquidación, por tanto, es procedente la liquidación técnico financiera de la reparación del Defecto N° 06 del Relleno Sanitario de Magdalena - Mancomunidad Municipal Tilacancha, del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en las localidades de Magdalena, Levanto y san Isidro del Maino y las ciudades de Tingo, Longuita, María y Colcamar provincia de Luya y Chachapoyas, región Amazonas" - CUI N° 2233783;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR del 20.02. 2023, y contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA de la reparación del Defecto N° 06 del Relleno Sanitario de Magdalena - Mancomunidad Municipal Tilacancha, del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en las localidades de Magdalena, Levanto y san Isidro del Maino y las ciudades de Tingo, Longuita, María y Colcamar provincia de Luya y Chachapoyas, región Amazonas" - CUI N° 2233783, por un monto considerado sin IGV, incluida la Supervisión, ascendente a S/ 50,194.60 (Cincuenta mil ciento noventa y cuatro y 60/100 Soles), con un el monto gastado ascendente a S/ 46,197.14 (Cuarenta y seis mil ciento noventa y siete y 14/100 Soles), con una diferencia ascendente a S/ 3,997.46 (Tres mil novecientos noventa y siete y 46/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo y Oficina de Adquisiciones, las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



208

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°

-2024-G.R.AMAZONAS-

PROAMAZONAS/DE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

.....
Ing. Percy Pilco Díaz
Director Ejecutivo

